



ACTA 1/2012

CONSEJO RECTOR – ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2012

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil doce, se reunieron en la Sala de Reuniones (planta 3ª) del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, sita en la Plaza de la Comunitat Valenciana, 1, bajo la Presidencia de Dª Luisa Pastor Lillo, los siguientes miembros:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 2. D. José Rafael Pascual Llopis | Vicepresidente del O.A.L. |
| 3. D.ª Mª Manuela Torregrosa Esteban | Vocal PP |
| 4. D. Jesús Javier Villar Notario | Vocal PSOE |
| 5. D. Javier Martínez Serra | Vocal EU |
| 6. D. Carlos José Heredero Pérez | Representante de los Clubes |
| 7. D. Roque González Platero | Representante de los Clubes |
| 8. Dª Herminia Hurtado Perea | Representante de los padres y madres de alumnos de las Escuelas Deportivas |
| 9. D. Víctor M. Baustista Salido | Técnico Medio Deportivo |
| 10. D. Miguel Ángel Alemañ Maruenda | Representante del personal del O.A.L. |

Al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Rector de este Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en primera convocatoria.

No asiste:

- D.ª Mª del Pilar Pozuelo Martínez Representante de los alumnos de las Escuelas Deportivas

Da fe del acto como Secretario D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Dª Elena García Martínez y la Tesorera Dª María Leonor Tomás Such.

Asiste también, invitada por la Presidencia, Dª Lourdes Sempere Quesada, Asesora del Organismo.

Abierto el acto por la presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente ORDEN DEL DÍA.

1º) APROBACIÓN DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el 13 de diciembre de 2012.

2º) APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (Expte. 8/2012)

Vista la propuesta de D. José Rafael Pascual Llopis Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y Concejal Delegado de Deportes, en la que **EXPONE**:

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

- b) Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: "El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada."

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que en el caso de las Escuelas Deportivas, el precio público que se pretende establecer se encuentra por debajo del límite previsto en la citada Ley, ello queda justificado ante la consideración que la práctica del deporte se considera un bien de interés general, ya que su práctica proporciona beneficios en la salud. El uso de las escuelas deportivas por parte del colectivo de los mayores supone un beneficio a la comunidad, ya que la práctica de cualquier deporte repercute de manera positiva en una mejora del estado de salud de quienes lo practican y supone un ahorro en la sanidad pública. Asimismo, la práctica del deporte entre los jóvenes supone una alternativa saludable a otras formas de ocio, fomentando además, la integración social de las personas con cualquier tipo de discapacidad, ya que se consigue su incorporación a las escuelas junto con el resto de alumnos.

Que se estima conveniente incrementar en su conjunto, las tarifas de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de las escuelas deportivas en un 3 %, para intentar aproximarla a la realidad del coste de los gastos corrientes, tales como los suministros y mantenimiento de las instalaciones, ocasionados por el servicio.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por todo lo expuesto, el Consejo Rector, por mayoría de ocho votos a favor y dos en contra (Sres. Villar y Martínez Serra), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4.B, 4.C, 4.D.I y Disposición Final de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**, que quedarán redactados como sigue:

<<

ARTÍCULO 4.- TARIFAS.

B.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

B.1.- EXENCIONES:

Gozarán de exención en las Escuelas de Invierno en la 1ª actividad; y en las Escuelas de Verano, en la 1ª actividad de cada periodo, las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que cumplan los requisitos que se relacionan a continuación:

- Los jubilados y sus cónyuges. Esta exención se aplica al haber alcanzado el interesado, la edad de 65 años.
- Los pensionistas que tengan reconocida la situación de "Incapacidad Permanente Absoluta" o "Gran Invalidez", por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por Sentencia Judicial firme y sus

cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo expedido por el Órgano competente.

- Los pensionistas con un grado de invalidez igual o superior al 65% y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo de la resolución expedido por la Conselleria correspondiente, donde conste el grado de discapacidad.
- Los pensionistas por viudedad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:
 - certificado de defunción del cónyuge
 - inscripción de la defunción en el libro de familia
- Los pensionistas por orfandad, menores de edad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:
 - certificado de defunción del padre, madre o tutor legal
 - inscripción de la defunción en el libro de familia
- Los alumnos que sean admitidos en los cursos de Deporte y Natación Adaptada, que cumplan los requisitos específicos de cada curso.

Los cónyuges deberán presentar, además de la documentación requerida para cada uno de los casos de exención, cualquiera de estos documentos:

- libro de familia
- certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho
- certificado de convivencia del padrón municipal

B.2.- BONIFICACIONES:

Gozarán de una bonificación del 50% en el importe de la cuota:

- Las familias numerosas, siendo necesario la aportación del Libro de Familia Numerosa en vigor.
- A partir de la 2ª actividad, las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que cumplan los requisitos que se relacionan en el apartado B.1.- Exenciones.

C.- CUADRO DE TARIFAS.

I.- ESCUELA DE INVIERNO

a) Actividades de una hora/semana:	
Matrícula	22,15
Cuota anual.- Empadronados	57,45
Cuota anual.- No empadronados	86,05
b) Actividades de dos horas/semana:	
Matrícula	22,15
Cuota anual.- Empadronados	114,80
Cuota anual.- No empadronados	172,20
c) Actividades de tres horas/semana:	
Matrícula	22,15
Cuota anual.- Empadronados	172,20
Cuota anual.- No empadronados	260,85

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota anual en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 86,05 €/hora-cuota anual para los no empadronados y de 57,45 €/hora-cuota anual a los empadronados en este término municipal.

El importe del precio público correspondiente a la matrícula se abonará por cada escuela realizada por el interesado independiente del número que realice, entendiéndose por escuela, cada turno de las actividades que se oferten, pudiendo ser éstos de 1, 2, 3 o más horas.

II.- ESCUELA DE VERANO

a) Actividades Acuáticas: (1 hora/día durante 3 semanas –de lunes a viernes–)	
De 6 meses a 3 años	61,95
De 4 a 6 años	51,70
De 7 años en adelante	34,45
b) Otras actividades:	
Dos días/semana	20,65
Tres días/semana	27,85

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior/inferior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 2,60 €/hora.

D.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

I.- ESCUELA DE INVIERNO

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, les será devuelto el importe satisfecho (matrícula + cuota). Si la causa fuere imputable al solicitante, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo siguiente, únicamente corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada, no teniendo en ninguno de los casos derecho a indemnización alguna.

Las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes indicando el motivo de la misma, y tendrán derecho a la devolución de la cuota abonada correspondiente a la Escuela Deportiva de Invierno, siempre que el motivo sea justificado.

El importe de la devolución se aplicará desde el día de presentación de la baja hasta el fin del cuatrimestre abonado.

Se darán de baja los alumnos en las escuelas deportivas, sin derecho a la devolución del Precio Público abonado, por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos
- Por faltas no justificadas a la actividad durante un mes, que superen los 4 días, sin tener preferencia para volver a la misma
- Por faltas reiteradas a las clases, aunque sean justificadas, superior a un 50 % durante un cuatrimestre
- Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de mayo de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEGUNDO.-Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

INTERVENCIONES

El Sr. Vicepresidente, D. José Rafael Pascual Llopis explica que la modificación de la ordenanza se refiere a las tarifas que se incrementó en un 3%, porcentaje inferior al incremento del IPC desde enero de 2008 a diciembre de 2011 periodo en el cual las tarifas referentes a las escuelas deportivas no había sufrido ninguna variación salvo en el 2011 que se incrementó un 2% para adecuarla al incremento del Impuesto sobre Valor Añadido. Y también que la otra modificación se refiere a las bonificaciones y exenciones en la que se propone como exención en las escuelas de invierno y de verano la primera actividad a jubilados y sus cónyuges, y pensionistas, que supone un 82,46% del total de pensionistas matriculados y una bonificación del 50% del importe de la cuota a partir de la 2ª actividad en los casos mencionados, justificando esta medida en que se pretende dar la oportunidad a todos los pensionistas del municipio a realizar una actividad deportiva gratuita, por el beneficio que suponen la práctica de cualquier deporte en el estado de salud de quienes lo practican, además de dar la oportunidad de ocupar su tiempo libre o de ocio en una actividad saludable y de socialización. No obstante, explica que en un ejercicio de responsabilidad para garantizar la sostenibilidad de este servicio utilizando criterios que permitan una buena gestión pública de las instalaciones deportivas y de los servicios que ofrecemos.

D. Jesús Javier Villar Notario (PSOE) y D. Javier Martínez Serra (EU) anuncian su voto en contra, agradeciendo, no obstante las explicaciones y aclaraciones efectuadas.

3º) APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL O.A.L. (Expte. 9/2012)

Vista la propuesta de D. José Rafael Pascual Llopis Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y Concejal Delegado de Deportes, en la que **EXPONE:**

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- c) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- d) Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: "El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada."

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

El hecho que justifica la fijación de un precio público inferior al coste del servicio prestado se debe a razones de interés público, ya que la práctica del deporte debe ser un servicio que se encuentre al alcance de todos los ciudadanos de San Vicente. Desde este Patronato se pretenden promover diferentes actividades que resulten de interés general, ya que la práctica de cualquier deporte supone un beneficio para la comunidad, puesto que se alcanzan objetivos tales como la mejora en la salud, que supone un beneficio en la Salud Pública; es una alternativa de ocio para los jóvenes; y supone un gran paso en la integración social de personas con cualquier tipo de discapacidad.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su

sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por todo lo expuesto, el Consejo Rector, por mayoría de ocho votos a favor y dos en contra (Sres. Villar y Martínez Serra), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4.C.II de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL O.A.L.**, que quedará redactado como sigue:

<<

ARTÍCULO 4.- TARIFAS.

II.- OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Servicio	Precio de inscripción	Fianza
Salida de senderismo	3,00 €	
24 horas fútbol sala		Cadete: 70,00 € Juvenil: 100,00 € Senior: 150,00 €
24 horas fútbol 7		Cadete: 70,00 € Senior: 150,00 €

En los servicios que se establece fianza, ésta será en concepto de la posible producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas.

En otros servicios que pueda prestar el Patronato Municipal de Deportes y no estén indicados en la presente ordenanza, se realizará un estudio de costes de la actividad a fin de fijar el precio público que corresponda en cada caso.

>>

SEGUNDO.- Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

INTERVENCIONES

El Sr. Vicepresidente, D. José Rafael Pascual Llopis explica que la modificación está referida fundamentalmente al artículo "Otros servicios" organizados por el Patronato Municipal de Deportes donde se ha incluido un párrafo que expresa que en estos casos se realizará un estudio de costes de la actividad a fin de fijar el precio público que corresponda.

4º) RECTIFICACIÓN ERROR ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (Expte. 10/2012)

Vista la propuesta de D. José Rafael Pascual Llopis Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y Concejal Delegado de Deportes, en la que **EXPONE:**

Que en el B.O.P. de Alicante nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2011, ha sido publicada la Aprobación Definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por la Utilización de instalación Deportivas del O.A.L. "Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig".

Que se ha detectado error material relativo a transcripción del importe indicado en el artículo 4.- **TARIFAS, F.- Cuadro de Tarifas, apartado XIII.- Rocódromo.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 105.2: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por todo lo expuesto, el Consejo Rector, por mayoría de ocho votos a favor y dos abstenciones (Sres. Villar y Martínez Serra), **ACUERDA** la modificación de la Ordenanza Reguladora de Precio Público por la utilización de Instalaciones Deportivas, en los siguientes términos:

PRIMERO.-

Donde dice:

(.../...)

XIII.- Rocódromo:

Por hora/vía con alquiler de material de escalada: 5,85

Por hora/vía sin alquiler de material de escalada: 8,60

(.../...)

Debe decir:

(.../...)

XIII.- Rocódromo:

Por hora/vía con alquiler de material de escalada: 8,60

Por hora/vía sin alquiler de material de escalada: 5,85

(.../...)

SEGUNDO.- Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

5º) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2011 (Expte. 27/2012)

Vista la propuesta de D. José Rafael Pascual Llopis Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y Concejal Delegado de Deportes, en la que **EXPONE:**

Que por este Organismo se ha confeccionado el **EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2012 (Expte. 27/2012)**, que contiene la relación de los mismos originados en el ejercicio 2011 y que no han podido ser atendidos por haber llegado las facturas durante el presente ejercicio.

Que dichos gastos se consideran necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este O.A.L.

Este Patronato está obligado a responder de tales créditos puesto que se trata de suministros efectivamente prestados, estando todas las facturas conformadas por los responsables correspondientes, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Que el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2º, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal se establece que el reconocimiento de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto. Asimismo se establece que, en el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación por el Pleno será previo acuerdo del órgano competente.

Por todo lo expuesto el Consejo Rector, por mayoría de ocho votos a favor y dos abstenciones (Sres. Villar y Martínez Serra), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el **EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2012**, por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.293,99 €)**.

SEGUNDO.- Que se haga la aplicación de dichos créditos en sus aplicaciones correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2012, según la relación que se adjunta.

TERCERO.- Elevar este acuerdo al Pleno Municipal para su aprobación.

6º) APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO DE CARRERA UN PUESTO DE COORDINADOR DE SERVICIOS (Expte. 14/2012)

Vista la propuesta de D. José Rafael Pascual Llopis Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y Concejal Delegado de Deportes, en la que **EXPONE:**

La plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, aprobada junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2012, contempla, entre otras, un puesto de trabajo vacante de Coordinador de Servicios que se considera oportuno cubrir.

El puesto se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales; Grupo de clasificación C1/C2.

Por todo lo expuesto el Consejo Rector, por mayoría de 8 votos a favor y dos abstenciones (Sres. Villar y Martínez Serra), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la presente convocatoria que se adjuntan a la presente.

SEGUNDO.- Convocar concurso para la provisión del puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo que más abajo se detalla, de conformidad con las bases específicas que en anexo se acompañan y que en este acto se aprueban:

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	C.E.	ADSCRIPCIÓN							REQUISITOS				OBSERVACIONES	
				NAT	FP	GR.	ADM	ESC	SUB	CL	TITULACION	FORMACIÓN ESPECÍFICA				
14013	COORDINADOR DE SERVICIOS	17	6.962,87	F	CM	C1/C2	SVR	AE	SE	CE	3000 4000	INF 0	VAL 1	REP 1	CON 2	

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en su nombre, al Sr. Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Mpal. de Deportes, tan ampliamente como en Derecho proceda para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad y ejecución del presente acuerdo.

7º) APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO DE SERVICIOS "LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" (Expte. 16/2012)

Vista la propuesta de D. José Rafael Pascual Llopis Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y Concejal Delegado de Deportes, en la que **EXPONE:**

QUE la contratación parte del Pliego de Condiciones Técnicas, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José J. Sirvent Segura, de fecha 06.02.2012, que incluye las especificaciones técnicas precisas para la contratación de los servicios de "Limpieza de las instalaciones deportivas".

QUE en este Pliego se determinan, entre otros, los siguientes aspectos: presupuesto de contratación cuantificado en 159.779,16 €, IVA incluido; plazo de ejecución: dos años, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de dos; selección del contratista y determinación de la oferta económicamente más ventajosa mediante criterios adicionales al precio y demás determinaciones necesarias para la contratación.

QUE con fecha 08.02.2012, se emite informe de Intervención, acreditando la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

QUE por el Secretario del Ayuntamiento se ha emitido informe jurídico con fecha 08.02.2012 en el que se expresa que queda justificada la aplicación del procedimiento abierto como forma de adjudicación, conforme al artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), figurando en el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación el baremo de los criterios de selección del contratista.

QUE procede determinar la composición de la Mesa de Contratación actuante en el procedimiento, conforme al artículo 320 y Disposición Adicional 2ª.10 TRLCSP.

QUE en el expediente administrativo figura Informe de Intervención de fiscalización previa del expediente, de fecha 8 de febrero de 2012.

Por todo lo expuesto, el Consejo Rector, por mayoría de 8 votos a favor y dos abstenciones (Sres. Villar y Martínez Serra), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones deportivas" (expte. 16/2012), con un presupuesto de 159.779,16 €, IVA incluido (18%), integrado por el Pliego de Condiciones Técnicas redactado por D. José J. Sirvent Segura, ITI Mpal., de fecha 06.02.2012 y el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, redactado por el Secretario Municipal, de fecha 08.02.2012.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por el importe arriba citado con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Determinar la siguiente composición de la Mesa de Contratación:

1) *Presidente:* José Rafael Pascual Llopis, Vicepresidente del O.A.L.

2) *Vocales:*

Vocal 1: José Manuel Baeza Menchón, Secretario Municipal

Vocal 2: Elena García Martínez, Interventora Municipal

Vocal 3: Lourdes Sempere Quesada, Asesora del O.A.L.

Vocal 4: José Juan Sirvent Segura, Ingeniero Técnico Industrial Municipal

3) *Secretario:* José Manuel Baeza Menchón, Secretario Municipal

CUARTO.- Autorizar la adjudicación mediante procedimiento abierto, ordenando la publicación del correspondiente anuncio de apertura del plazo de licitación en el B.O.P. de Alicante, por 15 días naturales.

QUINTO.- Comunicar a los Servicios Administrativos y a Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.

INTERVENCIONES

El Sr. Vicepresidente, D. José Rafael Pascual Llopis explica que el pliego elaborado supone un 6,68 % de rebaja en el nuevo contrato, aclarando a petición de D. Jesús Javier Villar Notario, que incluye las instalaciones del Parque Lo Torrent.

8º) APROBACIÓN 2ª y última PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES" (Expte. 23/2012-CM Serv 27/2008)

Vista la propuesta de D. José Rafael Pascual Llopis Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y Concejal Delegado de Deportes, en la que **EXPONE**:

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 371, de fecha 24 de febrero de 2009, se resolvió la adjudicación definitiva a favor de SERVICIOS DEPORTIVOS S.C. (J-03951951), por el precio cierto de contratación de 11,48 €/hora, IVA-incluido, resolviéndose en virtud de este acuerdo, la Propuesta de Adjudicación de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de enero de 2009.

La cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas establece la duración del contrato en 2 años, contemplándose la posibilidad de prórroga por dos anualidades más, siendo ésta de forma expresa, regulándose por escrito entre ambas partes.

La formalización del contrato se suscribió el día 27 de febrero de 2009, firmándose el acta de inicio del citado contrato el día 27 de febrero de 2009, con fecha de inicio del servicio el día 1 de marzo de 2009.

Por parte de D. Rodrigo Marco Pozuelo, con DNI 45.567.687-H, en calidad de Coordinador de SERVICIOS DEPORTIVOS S.C. (J-03951951) se presentó escrito en fecha 8 de febrero de 2012 (R.E. nº 703) manifestando su conformidad para la aplicación de la 2ª Prórroga del citado contrato.

El Técnico Medio Deportivo, D. Víctor Manuel Bautista Salido, en fecha 6 de febrero de 2012, emitió informe favorable indicando: *“Durante los años 2009, 2010 y 2011, la empresa SERVICIOS DEPORTIVOS S.C., ha prestado el servicio de “SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PISCINAS MUNICIPALES” de San Vicente del Raspeig, marcado bajo el Pliego de Condiciones Técnicas, gestionando la organización, coordinación y desarrollo del mismo.*

El informe emitido de dicha prestación de servicio, bajo la supervisión continua del mismo es FAVORABLE, por lo que se propone que se continúe con la prórroga durante el próximo año (2012), siempre y cuando siga cumpliendo el Pliego de Condiciones Técnicas, elaborado para dicho servicio”.

Que se unen al expediente:

- Informe Jurídico emitido por el Secretario del OAL PMD, de fecha 9 de febrero de 2012
- Informe de Fiscalización Previa emitido por la Intervención, de fecha 9 de febrero de 2012

Por todo lo expuesto el Consejo Rector, por mayoría de 8 votos a favor y dos abstenciones (Sres. Villar y Martínez Serra), **ACUERDA**:

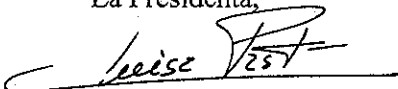
PRIMERO.- Aprobar la Segunda Prórroga del Contrato de Servicios “Salvamento y Socorrismo de las Piscinas Municipales”, con la mercantil SERVICIOS DEPORTIVOS S.C. (J-03951951), comprendiendo esta anualidad desde el 1 de marzo de 2012 hasta el 28 de febrero de 2013.

Dicha aprobación supone la autorización y disposición del gasto por importe de 44.140,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3400.22798.- “Contrato de Salvamento y Socorrismo”, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Dirección Técnica del Servicio, y notificar en legal forma al contratista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº.
La Presidenta,



El Secretario,

